

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	36 pesetas.
Semestre	66 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después del transcurso de cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

Prorrogando indefinidamente los enterramientos temporales de los restos de caídos en nuestra guerra de liberación

Excmos. Sres.: Próximo a cumplirse los diez años de la iniciación de nuestra Cruzada, plazo que las disposiciones vigentes establecen para el traslado de los restos de las sepulturas temporales a la fosa común, de no llevar a cabo la adquisición a perpetuidad de un enterramiento, y muy adelantados ya los trabajos de construcción de la cripta que en el Valle de los Caídos ofrecerá digna sepultura a los restos de los héroes y mártires de la Cruzada, se hace preciso evitar que por falta de medios o por descuido de sus familiares pudieran perderse algunos de los que dieron su vida por la Patria.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

El plazo de diez años, señalado para la duración de los enterramientos temporales se considerará prorrogado indefinidamente, cuando se trate de enterramientos de restos de caídos en nuestra guerra de liberación, tanto si perecieron en las filas del Ejército Nacional co-

mo si sucumbieron asesinados o ejecutados por las hordas marxistas en el período comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 1.º de abril de 1939, o aun en fecha posterior, en el caso de que la defunción fuese a consecuencia directa de heridas de guerra o sufrimientos de prisión.

Dios guardé a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1946.— P. D.:
El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

(Del «B. O. del E.» núm. 196,
de fecha 18-7-46)

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.037

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Plasencia de Jalón, que fué declarada

oficialmente con fecha 21 de mayo de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de julio de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 3.038

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de La Zaida, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de D. Antonio Máñez y D. Ramiro Clavero (casco de la población), que se declara zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento, que deben ponerse en práctica con todo rigor.

Zaragoza, 19 de julio de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 3.039

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado lanar de Villarroya de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Los Narros», declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 139 y siguientes del mencionado Reglamento, que deben observarse con todo rigor.

Zaragoza, 19 de julio de 1946.

*El Gobernador civil,***Eduardo Baeza Alegria**

* * *

Núm. 3.040

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna sarcóptica en el ganado caprino del término municipal de Arándiga, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de enero pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de julio de 1946.

*El Gobernador civil,***Eduardo Baeza Alegria**

* * *

Núm. 3.041

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Chiprana, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida de «El Pinar», declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento, que deben ponerse en práctica con todo rigor.

Zaragoza, 17 de julio de 1946.

*El Gobernador civil,***Eduardo Baeza Alegria**

* * *

Núm. 3.042

Habiéndose presentado la epizootia conocida con el nombre de viruela ovi-

na en el término municipal de Lecinena, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Recordín», declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento, que deben observarse con todo rigor.

Zaragoza, 16 de julio de 1946.

*El Gobernador civil,***Eduardo Baeza Alegria****SECCION QUINTA**

Núm. 1.725

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 164)

—Autorizar para construir: a D. José Gómez Tourón, cubierto en camino de Almozara; a D. Antonio Usieto, cubierto y reforma de distribución en Padre Manjón, núm. 10; a D. Augusto Conde, edificio en Concepción Arenal, 12; a don Alberto Martín, en calles de Montañés y Terminillo.

—Conceder permiso para realizar obras de ampliación: a don Agustín Julián Sanz en el Barrio de Santa Isabel, y a D. Ricardo Usón Buil, en plaza de las Tenerías, 13.

—Devolver: a D. Feliciano Sanz, la cantidad que satisfizo en la Caja municipal en concepto de licencia de obras para la construcción de un cinematógrafo en San Lorenzo, 4 y 8; y a D. José Paz Shaw, la que abonó por el mismo concepto para la construcción de un edificio, en Miguel Servet, sin número.

—Quedar enterada del escrito del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el que traslada el de la Comisión Central de Sanidad Local, aprobatorio de las Ordenanzas municipales, con algunas variaciones.

—Interponer acción civil contra D. Joaquín Mingote Marco, en reclamación del abono de la cantidad que aducida a este Municipio por derribo de varias fincas, que

alcanza la cifra de 23.000 pesetas.

—Realizar la instalación de los servicios de agua corriente y W. C. en los locales destinados a oficinas del Censo Electoral cargando su importe, que se calcula en 1.500 pesetas aproximadamente, al crédito consignado para entretenimiento y conservación de edificios municipales.

—Que la Dirección de Ingeniería proceda al levantamiento taquimétrico del barrio de Peñaflor, así como a la redacción de los proyectos de abastecimientos de agua, red de distribución y de evacuación.

—Designar al Teniente de Alcalde D. Juan José Sarlo, para que ostente la representación de este Excmo. Ayuntamiento a fin de ejercitar la función inspectora para todo lo que se refiere al exacto cumplimiento del convenio entre esta Corporación y la Sociedad «Los Tranvías de Zaragoza», concerniente a la ordenación del régimen tranviario de la ciudad.

—Aprobar las actas levantadas por la Inspección de Arbitrios por distintos conceptos tributarios descubiertos.

—Rectificar, a efectos del canon de agua y vertido, la ficha obrante en la Administración de Arbitrios, del ático de la casa número 6 de la calle Imperial.

—Desestimar reclamación de D. Ernesto Prisión Monteagudo contra su inclusión entre los contribuyentes de consumo en los barrios rurales de la capital, por lo que se refiere al año 1945.

—Encargar a la Sección de Almacénistas de Coloniales del cobro del impuesto de consumos de lujo sobre el café, mediante la percepción del 5 por 100 sobre lo recaudado en concepto de premio de cobranza.

—Anular recibo extendido a D. Martín Martínez-Espadas, por apertura de una tienda dedicada a la venta de melones, situada en la calle del Azoque, 20.

—Autorizar a D. Domingo Diefo Madrazo para colocar anuncios en la valla que cubre las obras de la Diputación Provincial.

—Habilitar la cantidad de pesetas 153.905,40 para completar el total pago de la liquidación pactada por la Inspección de Hacienda por los conceptos de propios y forestales durante los años

1943, 1944 y tres trimestres de 1945, con cargo a las consignaciones que figuren en resultas de los años 1944 y 1945 para derechos reales y gastos notariales y para contribuciones del año 1945, en la forma que se indica.

—Jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria al peón de Montes, Juan Vela Zornosa.

—Reconocer a efectos de la liquidación de quinquenios al Guardia municipal D. Daniel Alejandro Barceló Diarte, tres años, cinco meses y diez días que como Guardia municipal de 2.ª clase prestó servicio al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

—Conceder al Guardia municipal D. Manuel Gil Gonzalo un mes de licencia sin sueldo para asuntos propios.

—Desestimar petición del obrero municipal jubilado Luis González García de que se le aumente el importe de la jubilación, computándole el tiempo que desde 17 de diciembre de 1911 hasta 1917 prestó servicios efectivos en el Cuerpo de Bomberos.

—Conceder al Celador de la Policía Sanitaria de Abastos Ricardo Romualdo Rey, un mes de licencia con sueldo, por enfermedad.

—Contestar a la Presidenta del Centro Interparroquial de Oficinistas de Acción Católica, respecto a su deseo de que esta Corporación facilite a sus funcionarias la asistencia a los Ejercicios Espirituales organizados por aquél, que el Ayuntamiento organiza todos los años tandas de dichos Ejercicios.

—Reconocer a efecto de la liquidación de quinquenios al Guardia municipal D. José Galve Clemente, 3 años, 3 meses y 28 días que desempeñó el mismo cargo en el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

—Contestar a la Dirección de "Pueblo" que este Ayuntamiento agradece a dicho periódico la información de nuestra ciudad publicada, y que no se puede satisfacer la cantidad que reclama.

—Quedar enterada de que el Excmo. Cabildo Metropolitano ha aprobado con la mayor complacencia la resolución sobre iluminación del allar de San Valero, en las solemnidades a que asiste el Ayuntamiento.

—Resolver la propuesta de la Alcaldía, relativa a rendir un ho-

menaje al nuevo Obispo de Jaca, el ilustre zaragozano Dr. D. José Bueno Monreal, con motivo de su reciente nombramiento para tal dignidad.

—Aprobar la propuesta de la Alcaldía de que se rinda un homenaje al excelente profesor de violín D. Teodoro Ballo, que ahora cumple 80 años, en la forma que se indica.

—Aprobar las propuestas que se indican con referencia a dotar a la Casa de Socorro de una instalación de Rayos X y ampliando el derecho a la asistencia a las consultas de la Casa de Socorro. Y solicitar de la respetable Madre Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la creación de una pequeña Comunidad en la Casa de Socorro.

—Contestar a los Alcaldes de los barrios de Casablanca y Cartuja Baja, respecto a su petición de que se instale en cada uno de éstos el servicio telefónico, que no se puede acceder a ello por insuficiencia de material.

—Desestimar la pretensión del escultor D. Moisés de Huerta de que se le remita a Madrid el boceto de la estatua ecuestre del Caudillo.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación, por un importe de 2.777,75 pesetas.

—Ceder en propiedad a D. Joaquín Gonín, D.ª Carmen Sanjuán y D.ª Pilar Mainar, los nichos que se indican del Cementerio de Torrero.

—Autorizar a D.ª Angela Baccastán López para efectuar el traslado gratuito de los restos de D. José Careño Varela, fallecido a consecuencia de heridas sufridas en la Cruzada nacional, desde la sepultura que hoy ocupan a uno de los nichos construídos expresamente para los caídos.

—Conceder a D.ª Modesta Burrell Jiménez, concesionaria del cajón núm. 129 del Mercado de de la plaza de Lanuza, una licencia de seis meses por enfermedad, autorizándole para que durante su ausencia sea regentado el puesto por D. Manuel Martínez Valcárcel.

—Dar de baja un terreno de 2 hectáreas del monte "Realengo de Villamayor", que actualmente cultiva D. Francisco Sisamón, dándolo de alta a partir del próximo año forestal a nombre de D. Pascual Lizama Mauleón.

—Contestar a D. Modesto Andrés, respecto a su petición de que se le concedan 16 ó 20 árboles jóvenes de los viveros municipales.

—Desestimar instancia formulada por D. José Chavarría y don Andrés Hijazo, sobre aceptación de renuncia que hace el señor Chavarría a favor de D. Andrés Hijazo de la enajenación de terrenos no edificables por sí mismos en la calle de Don Juan de Aragón, 14, devolviéndole la cantidad de 14.500 ptas. que satisfizo por aquellos terrenos, y de interesar los terrenos a D. Andrés Hijazo, deberá solicitarlo debidamente con la escritura que demuestre que es propietario de la casa número 14 de la calle de Don Juan de Aragón.

—Acceder a la solicitud del M. I. Sr. Vicario General del Arzobispado, de que esta Corporación reconozca que el Cementerio viejo de San Juan de Mozarrifar es propiedad de la Iglesia; solicitar del señor Registrador de la Propiedad la cancelación de la inscripción que a favor del Ayuntamiento figura en el Registro de la Propiedad.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por la Jefatura Provincial del Catastro Topográfico Parcelario de Zaragoza, en virtud de la cual el Acampo de Roda o de Pelayo, que siempre ha venido figurando como comprendido dentro del término jurisdiccional de la Excmo. Corporación municipal, pasa a formar parte del término de La Muela y oponerse a esta resolución.

—Aceptar la propuesta formulada por el M. I. Sr. Vicario General del Arzobispado, en representación de la Iglesia, y por los Alcaldes de los barrios de Las Casetas y Utebo, de que se enajene el Cementerio Viejo de Las Casetas mediante subasta pública y que el producto de la misma se invierta, por partes iguales, en mejora de las Iglesias de Las Casetas y Utebo.

—Declarar de urgencia las obras de reparación y acondicionamiento de la nave de ganado vacuno del Matadero municipal, importantes 125.524,28 pesetas.

—Quedar enterada de cartas de los Excmos. Sres. Generales Amado Loriga, Cremades e Hidalgo de Cisneros, en las que agradecen los acuerdos de esta

Comisión de hacer constar en acta su satisfacción por los nombramientos recaídos en dichos señores.

—Hacer constar en acta la satisfacción al haber sido elegidos Procuradores en Cortes los señores D. Joaquín Bastero Archan-

có, D. José Sinués Urbiola y don Joaquín Oria, y que así se comuniqué a dichos señores.

Núm. 2.815

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de junio de 1946:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano.....	Sos.....	Esçó.....	Ovina.....		34		34	
Id.....	Pina.....	Farlete.....	Id.....		12		12	
Id.....	Cariñena.....	Herrera.....	Id.....		4		4	
Id.....	Borja.....	Mallén.....	Id.....		5		5	
Id.....	Sos.....	Sos.....	Id.....		20		20	
Id.....	Ejea.....	Uncastillo.....	Id.....		60		60	
Id.....	Pina.....	Farlete.....	Caprina.....		4		4	
Id.....	Sos.....	Sos.....	Id.....		12		12	
Id.....	Ejea.....	Uncastillo.....	Id.....		42		42	
Fiebre aftosa.....	Caspe.....	Caspe.....	Ovina.....	22		21	1	
Mal rojo.....	Daroca.....	Daroca.....	Porcina.....		3	3		
Id.....	Borja.....	Mallén.....	Id.....		9	5	4	
Papera.....	Id.....	Borja.....	Equina.....		2	2		
Viruela ovina.....	Ejea.....	Ejea.....	Ovina.....		17			17
Id.....	Caspe.....	Escatrón.....	Id.....	35			5	30
Id.....	Almunia (La).....	Plasencia.....	Id.....	15		15		
Id.....	Zaragoza.....	Zuera.....	Id.....	8	30			38

Zaragoza, 10 de julio de 1946.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López

Delégación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

CIRCULAR NÚM. 271

Colecciones de cupones de racionamiento del segundo semestre de 1946

Orden para las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes

De acuerdo con lo establecido por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular núm. 545 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 354 de 20 de diciembre de 1945), es procedente señalar las fechas e indicar las normas generales a que ha de ajustarse el desarrollo de las distintas operaciones a realizar por los estableci-

mientos distribuidores, proveedores y público, con respecto a la distribución e inscripción de las “coleciones de cupones” de racionamiento del segundo semestre del presente año.

A tales efectos, dispongo:

Operaciones a realizar por los establecimientos distribuidores

Una vez entregadas por las Delegaciones Locales las “coleciones de cupones” del segundo semestre de 1946 a los establecimientos que han de efectuar la distribución de éstas al público (Ultramarinos, Económicos no preferentes y Cooperativas de consumo), según se ordenaba por estos Servicios (“Boletín Oficial” de la provincia núm. 158, de 13 de julio actual), dichos establecimientos, para hacer entrega de las mismas, exigirán a sus clientes la presentación ineludible de la “tarjeta de

abastecimiento” y “colección de cupones” del primer semestre del presente año, al objeto de realizar las operaciones que a continuación se detallan:

En las “coleciones de cupones” del segundo semestre de 1946

1.ª Reseñarán en el interior de la primera cubierta de las “coleciones de cupones” del segundo semestre, y en la línea que dice: “Titular de la Tarjeta de Abastecimiento...”, la serie y número de ésta (entiéndase Tarjeta) que a cada persona corresponda.

Los demás datos de dicha cubierta (nombre y apellidos, domicilio, fecha y firma), serán llenados por los interesados.

2.ª Estamparán en el interior de la segunda cubierta y en el lugar designado para ello, que dice: “Ultramarinos.—1.ª inscripción”, el sello de su establecimiento, fijando al

mismo tiempo el número de orden que como cliente ha de corresponderle al titular en el padrón y que, indefectiblemente tiene que ser el mismo con el que figuraba inscrito durante el primer semestre del presente año. (Dato a obtener de la "colección de cupones" del primer semestre, previa comprobación con el padrón de clientes o apéndices).

3.^a Rellenarán la totalidad de los blancos del "Boletín de inscripción" de "Ultramarinos", con los datos que en él se exigen, en forma legible, y cortarán la hoja completa donde va dicho boletín en unión del de "Grasas", teniendo buen cuidado de que no se destruya la numeración impresa en los repetidos boletines. Estos serán cuidadosamente guardados y ordenados por número correlativo de orden de cliente, para su entrega en la Delegación Local.

En los padrones de clientes de adultos e infantiles

4.^a En los padrones de clientes y en los encasillados del "segundo semestre", anotarán la serie, número y categoría de la "colección de cupones" de dicho semestre de que ha de ser titular cada persona durante el mismo. (Cuando la Delegación Local lo ordene, los establecimientos citados totalizarán en los padrones y apéndices el número de "colecciones" inscritas en cada categoría y según la nueva clasificación, para el segundo semestre).

En las tarjetas de abastecimiento

5.^a Reseñarán al dorso de cada "tarjeta de abastecimiento" y en la línea correlativa a la última ocupada del encasillado que dice: "Registro de cupones", la serie y número de la "Colección de cupones" del segundo semestre que se le entregue a cada titular.

6.^a Cortarán de las "tarjetas de abastecimiento", y precisamente con tijera, el recuadro del reverso de la misma que dice: "Tercer cupón". Estos cupones serán cuidadosamente pegados en hojas de papel tamaño folio, de forma que en cada una de ellas vayan pegados cien cupones, y que servirán a los establecimientos distribuidores de justificación ante la Delegación Local de las "colecciones de cupones" de racionamiento entregadas al público.

Siendo este requisito de excepcional importancia, las Delegaciones Locales advertirán a los establecimientos distribuidores que si al hacer la liquidación con la misma se observara la falta de alguno de dichos cupones, serán debidamente sancionados conforme a lo dispuesto en la circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En las "colecciones de cupones" del primer semestre de 1946.

7.^a Los establecimientos distribuidores vienen obligados a cortar la parte superior de la primera cubierta de las "colecciones de cupones" del primer semestre de 1946, por encima de la palabra "Serie Z".

Entrega de las "colecciones de cupones" del segundo semestre al público.

Quedando inscritas por las operaciones precedentes las nuevas "colecciones de cupones", los establecimientos distribuidores entregarán éstas a cada titular, y la del primer semestre, en unión de la Tarjeta de abastecimiento, para que los interesados las inscriban seguidamente en la panadería.

Precio de las "colecciones de cupones".

Los establecimientos distribuidores, en el momento de hacer entrega de los precitados documentos a los interesados, procederán al cobro de las "Colecciones de cupones" del segundo semestre, teniendo presente para ello que el importe de las mismas es el siguiente:

- 1.^a categoría, 1'20 pesetas.
- 2.^a ídem, 0'60 ídem.
- 3.^a ídem, 0'25 ídem.
- Infantiles, 0'25 ídem.

sin que puedan incrementarse tales tipos de percepción bajo pretexto alguno.

Operaciones a realizar por los industriales panaderos.

8.^a Los industriales panaderos, para realizar la inscripción de las "colecciones de cupones" correspondientes al segundo semestre de 1946, observarán las mismas normas señaladas para ultramarinos, etcétera, en los artículos 2.^o, 3.^o y 4.^o, por lo que a ellos se refiere.

9.^a Una vez inscrita la "Colec-

ción de cupones" en la forma determinada, devolverán a los interesados la Tarjeta de abastecimiento y "colecciones de cupones" del primero y segundo semestre del presente año.

10. Las operaciones mencionadas a realizar por los detallistas de ultramarinos, Economatos no preferentes, Cooperativas de consumo e industriales panaderos, deberán quedar terminadas, a más tardar, el día 31 de los corrientes.

Normas a cumplimentar por el público.

11. Al hacerse cargo los particulares de las "colecciones de cupones" de racionamiento del segundo semestre, deberán revisarlas perfectamente y precisamente antes de salir del establecimiento, para ver si están completas en todas sus hojas de cupones, no admitiéndose reclamación alguna una vez retiradas.

A este fin, y para conocimiento de los detallistas, se hace presente que dichas "colecciones de cupones" constan de trece hojas bisemanales de cupones I, II, III, IV, V y VI (semanas de la núm. 27 a la 52, ambas inclusive), y de dos hojas de cupones para "varios" (del núm. 49 al 96 inclusive), y de dos hojas de "boletines de inscripción" (una con el de "ultramarinos" y "grasas", unidos en las de adultos e infantiles, y otra con el de "pan" y "carne" en las de adultos, y de "pan o harina", y otro, sin denominación, en las infantiles).

Cuando se observara que alguna de ellas estuviera incompleta, el detallista entregará otra de igual categoría, recogiendo aquélla para su devolución en unión de la hoja de "boletines" correspondiente. En su consecuencia, como la incompleta estaba ya inscrita, el detallista rectificará en el acto la numeración de la "colección" anotada en el padrón de clientes y tarjeta de abastecimiento, poniendo la de la completa que le entregue y cumplimentando todos los demás requisitos expresados en estas instrucciones.

12. La inscripción de las "colecciones de cupones" correspondiente al segundo semestre del presente año, deberá efectuarse precisamente en los mismos establecimientos donde actualmente tienen inscritas las del primero.

Instrucciones a los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos

13. Los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos, de las precedentes instrucciones darán la oportuna publicidad por los medios a su alcance y fundamentalmente de cuanto se hace referencia a los precios a cobrar al público y al examen por los particulares de las "colecciones de cupones", y que una vez retirada no podrán admitirse reclamaciones, haciendo cumplir y vigilando el más exacto cumplimiento de lo ordenado y en las fechas prescritas.

Instrucciones a los Secretarios

14. Los señores Secretarios locales de Abastecimientos y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la circular 518, velarán muy especialmente por el exacto cumplimiento de lo dispuesto, en tiempo y forma, dando cuenta a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de las dificultades o incidencias que pudieran surgir y acusando recibo de esta circular.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 19 de julio de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.994

**Jefatura
de Obras Públicas
de la Provincia
de Zaragoza**

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Por D. Esteban Sanz Callizo, vecino de Ejea, se ha presentado en esta Dependencia una petición para establecer un servicio de transporte público de viajeros por carretera de la clase «Tolerado», entre Luna y Biel, por El Frago, Orés, Asín y Luesia, como prolongación del servicio entre Ejea de los Caballeros y Luna, del que es titular el peticionario.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las alega-

ciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de julio de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, por medio de la presente se les cita para que los días 28 del actual y 4 y 11 del próximo mes de agosto, a las diez de la mañana, se presenten por sí o por medio de persona que les represente a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo se les instruirá el correspondiente expediente, declarándoles prófugos.

Núm. 3.023

AINZON

Pablo Gracia Lasheras, hijo de Pedro y Rosa, nacido el 26 de enero de 1926.

Ainzón, 20 de julio de 1946.—El Alcalde, Angel Bellido.

Núm. 3.022

AGUARON

Angel Palacios Bosqued, hijo de Anselmo y Cándida, nacido en esta localidad el día 9 de septiembre de 1926, número 16 del alistamiento.

Aguarón, 20 de julio de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.027

BURETA

Valeriano Sánchez Sebastián, hijo de Casimiro y Amable, nacido el día 14 de abril de 1926.

Bureta, a 21 de julio de 1946.—El Alcalde, Julio Sánchez.

Núm. 3.049

CABAÑAS DE EBRO

Angel Jodra López, hijo de Andres y Angela, nacido el 29 de enero de 1926.

Cabañas de Ebro, 20 de julio de 1946. El Alcalde, José Pes.

Núm. 3.048

MALUENDA

Calixto Crespo Lavilla, hijo de Matías y Pilar.

Pedro González Marín, hijo de Rafael y Petra.

Santos Gracia Montesinos, hijo de Tomás y Antonia.

Victor Ibáñez Pérez, hijo de Joaquín y Victoria.

Maluenda, 20 de julio de 1946.—El Alcalde, Felipe Abián.

Núm. 3.024

MEQUINENZA

Luis Rodríguez Pozo, hijo de José y de Luisa.

Mequinenza, 19 de julio de 1946.—El Alcalde, Isidro Callizo.

Núm. 3.050

PIEDRATAJADA

Jesús Labarta Cabeza, hijo legítimo de José Labarta y de Pilar Cabeza, que nació en este pueblo el día 20 de febrero de 1926.

Piedratajada, 22 de julio de 1946.—El Alcalde, Ramón Ascaso.

Núm. 3.026

TOSOS

Isaías Conte Constante, nacido el 2 de junio de 1926, hijo de Julio y de Petra.

Diego Ramo Beatove, nacido el 26 de septiembre de 1926, hijo de Estanislao y de Martina.

Tosos, 20 de julio de 1946.—El Alcalde: P. O., A. Ordovás.

SECCION SEPTIMA

**ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.941

ESTEBAN GRACIA (José), de 18 años, soltero hijo de José y de Francisca, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa, núm. 122 de 1941, sobre hurto, instruida en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, comparecerá dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de dicha ciudad en auto de 1.º de junio de 1946.

JUZGADOS MILITARES

Núms. 6.052 al 3.061

GÓMEZ SOTO (Santiago), hijo de Miguel y Julia, natural de Morata de Jiloca (Zaragoza), perteneciente al reem-

plazo de 1940, domiciliado últimamente en Morata de Jiloca, al que se le instruye expediente judicial número 190 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

JIMENEZ FERNÁNDEZ (Angel), hijo de Ignacio y de Carmen, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 179 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

JIMENEZ ROYO (Armando), hijo de Claudio y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 180 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación.

GARULO PEREZ (Domingo), hijo de Francisco y de Ana, natural de Zuera (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zuera, al que se le instruye expediente judicial número 165 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

BERNAL MORA (Santiago), hijo de Silvestre y de Petra, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 177 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

JIMENEZ CASTRO (Enrique), hijo de Inocencio y de Herminia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 178 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GOMEZ ANDREU (José), hijo de Jacinto y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 186 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GIL SEBASTIAN (Pedro), hijo de Antonio y de Teresa, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 174 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número

18, durante la pasada campaña de liberación;

GIL VERA (Luis), hijo de Eugenio y de Pascuala, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 176 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GIMENEZ ARIJA (Luis), hijo de padre desconocido y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 177 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8, en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.018

JUZGADO NUM. 15.—MADRID

Por el presente y en virtud de proveído dictado en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 15, en el sumario seguido bajo el número 211 de 1946, por estafa de 2.000 pesetas a D. Ramón Hoyo Montalvo, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle de las Danzas, número 6) y accidentalmente en esta ciudad, se cita a dicho denunciado a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 15, con el fin de prestar declaración, apercibido que de no verificarlo será incurso en la multa de 25 pesetas.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., José Martínez.

Núm. 2.979

JUZGADO NUM. 1

PEREZ MORALES (Emilio), natural de Granada, de 23 años, soltero, etc., Por medio de la presente y por haber sido habido dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 3 de diciembre de 1945, llamándole.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en pieza de situación dimanante de la causa núm. 396 de 1943, sobre estafa, contra dicho procesado.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, Carlos M.ª García.

Núm. 3.032

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita y llama a cuantos se crean con derecho a la herencia dejada por D.ª Pilar Más Gállego, casada con D. Francisco Pérez Cansino, hija de Francisco y Agueda, que falleció en esta ciudad, de donde era vecina y en su domicilio, el 3 de mayo último, sin dejar ascendientes ni descendientes, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, justificando su derecho en forma, en el expediente que tramita a instancia de sus hermanas D.ª Esperanza y D.ª Ascensión Más, sobre declaración de herederos de dicha causante y cuya herencia se estima en 20.000 pesetas.

Zaragoza, diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Carlos María García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.998

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha y para dar cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 174 de 1942, sobre hurto, contra Antonio Bolufer Más, se cita por medio de la presente a la fiadora D.ª Dolores Piqueras Pérez, domiciliada últimamente en Valencia (calle Embán, núm. 8, 3.ª), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a fin de que en el plazo de diez días presente al procesado indicado que usa también el nombre de Martín Piqueras Pérez, con apercibimiento que de no hacerlo en el plazo fijado se adjudicará al Estado la fianza que constituyó para responder de la libertad provisional de aquél.

Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.980

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 63 de 1946, sobre hurto de alhajas, se cita por medio de la presente cédula a Faustino Gómez Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL comparezca ante dicho Juzgado (sito en Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no

comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.017

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 258-1946, sobre hurto de carro y caballería a Pedro Catalán Germán, vecino de María de Huerva, se cita al denunciado Antonio Catalán Júlvez, que se ausentó a Barcelona y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca ante este Juzgado para ser oído por los hechos del sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Epifanio Magro.

Núm. 2.996

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Sierra Giménez, Letrado, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que habiéndose sobreseído por auto de 31 de julio de 1945 el expediente de responsabilidad política instruido por este Juzgado contra los vecinos de Tauste, Francisco Pellón Navarro y Benjamín Jiménez López, se hace saber que dichos expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando alzadas cuantas restricciones de todo orden se les hubiese impuesto.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Sierra Giménez.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.004

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario que con el número 43 de 1946 se instruye en dicho Juzgado con motivo del incendio de miés ocurrido el día 11 del corriente en un campo propiedad de

Teófilo Navarro Samper, que cultiva su esposa, Benita Ripamillán Caudevilla, sito en la partida «Arenos», de este término municipal, se instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dicho D. Teófilo Navarro Samper, cuyo actual paradero se desconoce.

Y para que referido D. Teófilo Navarro Samper se tenga por ofrecido de las acciones conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.043

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del municipal número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal instado por D. Vicente López Cuevas, contra D. Armando Añiga Soler, sobre pago de pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que con su respectiva tasación se relacionan seguidamente:

Cuarenta pares de hormas, en 200 pesetas.

Dos carros obra, en 80

Dos bidones de 50 litros, en 40

Un aparato de dar brillo, en 25

Una caja caudales, de mano, en 18

Seis hormas, en 30

Un contador 220, en 150

Una banqueta, en 25

Seis banquillos, en 48

Una estantería, en 60

Cuatro tableros terminado, en 200

Dos mesas de cortar, en 100

Troqueles del 33 al 39, en 120

Cuarenta y cinco pares tacones, pintados blanco, en 13'50

Seis ovillos cuerda, en 54

Tres frascos de tinta, en 36

Tres madejas cordón, en 7'50

Cuatro pieles badana, en 48

Cuatro pieles color negro, en 84

Una piel encarnada, en 28

Un rollo lija, en 100

Un rollo papel embalar, en 75

Dos fardos papel de seda, en 50

Total, 1.592 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores,

núm. 64) el día 6 de agosto próximo, a las doce; advirtiéndose a los licitadores: que deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que el depositario de los bienes que se venden es D. Gaspar Gil Huesca, domiciliado en Armas, 2, quien deberá exhibirlos a quien lo solicitare.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Mariano Jiménez Motilva.—Ante mí, José Iranzo.

JUZGADO COMARCAL

Núm. 3 030

CALATAYUD

Cédula de notificación

El señor Juez comarcal de esta ciudad y su comarca, por providencia del día de la fecha, ha acordado se notifique a la condenada Francisca Hernando Hernando la tasación de costas a que luego se hará mención, practicada en las diligencias de juicio de faltas por hurto seguido contra la misma.

«Diligencia de tasación de costas.—Seguidamente yo, el Secretario Habilitado, en cumplimiento de lo ordenado en la providencia que antecede, procedo a la tasación de costas en la siguiente forma:

Con arreglo al Real Decreto de 28 de mayo de 1922 y 6 de marzo de 1924:

Sres. Juez, Fiscal y Secretario (art. 1.º), en el juicio, 9 pesetas.

Derechos Alguacil, por tres citaciones hechas, 4'50 pesetas.

Ejecución de sentencia:

Honorarios señores Juez, Fiscal y Secretario, 8 pesetas.

Honorario Alguacil (incluido 50 por 100 (Decreto 23 de julio de 1943), 2'62 pesetas.

20 por 100 honorarios señores Juez, Fiscal y Secretario (Decreto 26 de julio de 1943), 3'40 pesetas.

Reintegro del expediente, 3'50 ptas.

Total, 31'02 pesetas.

Importa esta tasación las figuradas 31'02 pesetas, salvo error.

Calatayud, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis; doy fe.—Pablo Latorre Tierra». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la condenada Francisca Hernando Hernando, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Calatayud a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario Habilitado, Pablo Latorre Tierra.